



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00458-00.

La organización implorante, a través de su gestor adjetivo, busca el decreto de cierta cautela, la que resulta procedente, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso; motivo por el cual **SE DECRETA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la reclamada tenga en la correspondiente cuenta de ahorro, constituida en la organización crediticia BANCOLOMBIA S.A.

En ese sentido, **SE DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la aludida institución, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Límitese la medida al monto de \$75.000.000, advirtiendo que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dd154d1bb94069b4208aa0a97359bc05f59cca65cc1a0c713d2293d7f594f48

Documento generado en 06/02/2023 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>